

Instrucción de 13 de junio de 2024 por la que se establece el desarrollo y funcionamiento de los tribunales para la defensa de Trabajos Fin de Grado en los que se emplean medios telemáticos

Preámbulo

La Normativa Reguladora del Trabajo de Fin de Grado del Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información (en adelante la Normativa) establece, en su artículo 16, que “[c]ada [Trabajo Fin de Grado] será presentado oralmente, *in situ*, ante un Tribunal y en acto público” (apdo. 1). No obstante, dicho artículo también establece una cláusula de excepcionalidad para que el/la estudiante pueda “realizar su defensa de forma virtual”, siendo una potestad de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior (EPS en adelante) y siempre en “en aquellos casos debidamente justificados mediante un escrito presentado en el Registro General de la Universidad y dirigido a la Dirección” en los plazos establecidos para ello (apdo. 2). Solo tras la concesión de esta dispensa por parte de la Dirección puede procederse al acto de defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) de manera virtual con los medios tecnológicos que se establezcan en dicha concesión para las telepresentaciones.

Por el contrario, la normativa no contempla procedimiento alguno en caso de que el tribunal pueda constituirse de manera virtual o híbrida, siendo esta una opción contemplada en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En ese sentido, la presente instrucción pretende desarrollar la Normativa Reguladora del Centro en los términos de posibilitar que la Dirección de la EPS pueda dispensar de la presencialidad a cualquiera de los/as miembros del Tribunal de forma excepcional, siempre y cuando éste/a curse solicitud debidamente justificada ante la Presidencia del Tribunal, indicando asimismo la presente instrucción cuáles serán los criterios y responsabilidades en caso de concesión.

Artículo 1. Defensa en modalidad virtual a petición del estudiantado

1. Si, en aplicación del art. 16.2 de la Normativa, el/la estudiante ha obtenido dispensa para poder realizar de manera telemática la defensa del TFG, el Tribunal Evaluador quedará

Código Seguro De Verificación	J7Ua29WogI/aTol39q3tCg==	Fecha	13/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Merino Cabañas		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J7Ua29WogI/aTol39q3tCg==	Página	1/4



igualmente dispensado de la presencialidad para su constitución y el acto de defensa se celebrará de forma telemática, quedando establecida su sede donde se sitúe la Presidencia del Tribunal.

2. Tras la concesión de dispensa de presencialidad al o a la estudiante solicitante, la Dirección de la EPS notificará tanto al Tribunal Evaluador como a la persona Tutora de dicho TFG de esta circunstancia.

3. La persona tutora del TFG, en colaboración con la Presidencia del Tribunal Evaluador, será responsable de asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los medios necesarios, tanto físicos como lógicos (véase Anexo I), que permitan el desarrollo de la totalidad de la defensa de manera virtual. En particular, deberá asegurar que éstos permiten el acto de defensa por el/la estudiante, la participación del Tribunal en el mismo y la accesibilidad a la sala para acto de defensa de cualquier persona que lo desee mediante un enlace público. El enlace público a la sala de acto de defensa se remitirá a la Secretaría de la EPS en el mismo plazo establecido para la reserva de fecha y hora de las defensas.

4. La dispensa de presencialidad para el/la estudiante y el Tribunal no exime a la persona tutora del TFG de seguir el mismo procedimiento en cuanto a reserva de fecha y hora para el acto de defensa, no pudiendo de este modo coincidir con ningún otro acto de defensa de TFG del grado en cuestión, con independencia del formato (presencial, virtual o híbrido) que tenga dicho acto.

5. El/la estudiante y subsidiariamente la persona tutora, así como los/as miembros del Tribunal, serán responsables de los medios y recursos técnicos para su correcta conexión al acto de defensa.

6. Al inicio de la sesión, la Presidencia recordará a las personas asistentes al acto que no se puede grabar dicho acto por tratarse de un examen oficial.

Artículo 2. Defensa en modalidad híbrida a petición del Tribunal

1. Cualquier miembro del Tribunal Evaluador de un TFG no sujeto a lo expuesto en el art. 1 de esta Instrucción podrá solicitar a la Presidencia del Tribunal que se le dispense de asistir presencialmente al acto de defensa y que éste se realice en formato híbrido, según proceda.

2. La solicitud por parte del o la miembro del Tribunal debe estar debidamente justificada, remitiendo dicha justificación a la Presidencia, que dará traslado de la solicitud y de la justificación con, al menos, 48 horas de antelación a la celebración del acto de defensa a la

Código Seguro De Verificación	J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Fecha	13/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Merino Cabañas		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Página	2/4



Dirección de la EPS para que determine si las circunstancias expuestas por la persona solicitante son motivo suficiente de la dispensa excepcional a asistir presencialmente a dicho acto.

3, La concesión de la dispensa por parte de la Dirección será notificada por la Secretaría de la EPS tanto a la Presidencia del Tribunal como a la persona solicitante.

4. La persona tutora del TFG, en colaboración con la Presidencia del Tribunal Evaluador, será responsable de asegurar los medios necesarios, tanto físicos como lógicos (véase Anexo I), habilitará los medios necesarios para la participación del o la miembro dispensado en los términos establecidos en el artículo 1.3 de la presente Instrucción.

5. Para la válida constitución del Tribunal será necesario que, al menos, un/a miembro de la Comisión esté presente en el lugar físico establecido para el acto de defensa por la EPS.

6. El acto de defensa será presencial para el/la estudiante.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente a su firma por la Dirección de la EPS, debiendo ser ratificada en la primera Junta de Centro ordinaria que se celebre tras su firma.

Código Seguro De Verificación	J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Fecha	13/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Merino Cabañas		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Página	3/4



Anexo I: Medios y recursos para defensa virtual o híbrida

Las personas responsables de asegurar los medios físicos y lógicos necesarios para la realización del acto de defensa de TFG en la que se emplean medios telemáticos deberán:

1. Gestionar todas las reservas de material necesarias para proveer de los medios físicos que se requieran.
2. Asegurarse de la creación y correcta configuración de una sala para el acto de defensa habilitada en el aula virtual de la asignatura TFG, así como de proveer el resto de los medios lógicos que permitan tanto la defensa del TFG por el/la estudiante como la deliberación del Tribunal Evaluador. La configuración de la sala deberá permitir como mínimo:
 - a. Que cualquier persona que disponga de enlace a la sala tenga privilegios de Participante.
 - b. Que el/la estudiante que realiza el acto de defensa tenga privilegios de Presentador. Este privilegio se puede conceder durante el acto de defensa por la Presidencia del Tribunal.
3. Asegurarse, previamente al acto de defensa del TFG, de que:
 - a. Todos los medios físicos y lógicos empleados funcionan correctamente para dicho acto.
 - b. El/la estudiante, el Tribunal y el resto de asistentes tienen los conocimientos y capacidades técnicas necesarias para la participación en el acto en igualdad de condiciones a que este sea presencial.

Código Seguro De Verificación	J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Fecha	13/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Merino Cabañas		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J7Ua29WogI/aTo139q3tCg==	Página	4/4

